



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
[j01cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

PROCESO: EJECUTIVO EFECTIVIDAD GARANTIA REAL  
DEMANDANTE: ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.  
DEMANDADOS: CARLOS ALBERTO DELGADILLO GONZALEZ  
RADICACION: 2022-00189

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI  
Cali, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No. 194

Solicita en escrito anterior la parte actora a través de apoderado judicial, la TERMINACION DE ESTE ASUNTO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, lo cual siendo procedente al tenor del Artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado, RESUELVE:

1º.- La terminación de este proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION tal como lo solicita la parte demandante a través de su apoderado judicial, facultado para recibir como de autos se desprende.

2º.- A costa de la parte demandada, desglosese los títulos valores presentados como base de recaudo con la constancia de SU PAGO TOTAL.

3º.- Sin costas por la forma como terminó el proceso.

4º.- En atención al oficio No. 200 del 7 de marzo de 2023, proveniente del Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Tunja-Boyacá, infórmesele a dicha instancia, que su solicitud de concurrencia de embargos sobre los bienes inmuebles identificados con M.I. No. 370-853834, 370-837939 y 370-837940 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, propiedad de la parte demandada, NO es posible atenderla, toda vez que la medida de embargo que recaía sobre los mencionados bienes y decretada en el proceso, fue levantada mediante providencia previa de fecha 27 de octubre de 2022.

5º.- Cumplido que sea todo lo anterior, ARCHÍVESE LO ACTUADO.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
[j01cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Juzgado 1 Civil del Circuito  
Secretaria

Cali, **20 DE ABRIL DEL 2023**

Notificado por anotación en el estado No. **64**  
De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández  
Secretario